

4-915
5675/7
+

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Legajo N° 98

Expediente núm. 211

Contra María Colv. Lapuente
de Fuente de Ebro



N° 592

Juez Instructor designado D. José López La-
Vierre, Juez de Inst. de Pina

Fecha de incoación 21-11-1937

Fecha de remisión a la ~~5ª División Orgánica~~ Tribunal Regional 23-9-39

3/11-2

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.

D. Ignacio Farrando
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintidos de Octubre
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARIA CALVO LAPUENTE, vecina de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Maria Calvo Lapuente era de ideología extremista, esposa del Alcalde que fué del Frente Popular Manuel Panivino, contra el que se sigue expediente por separado; realizó activa propaganda a favor de dicho Frente Popular y por hacer manifestaciones contrarias al Glorioso Movimiento Nacional fué detenida en Agosto de 1.937, estando considerada como desafecta al alzamiento nacional. Es casada con dos hijos. Sus bienes suman setenta pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s e) (1) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular, del que fué propagandista y se opuso activamente al Glorioso Movimiento nacional,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendida^s en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARIA GALVO LAPUNTA a la s sancion es de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de CIENTO PESETAS,

que se hará n efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D.

Vocales

D.

D.

En la Ciudad de Zaragoza, a de
..... de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra

*María Luisa Zapuente, viuda
de Fuentes de Lora.*

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que *María Luisa Zapuente,*

*era de ilustre catorce años, esposa del Alcalde,
que fué del Sr. D. Manuel Pericón, contra
el que se sigue expediente por separado.
Realizó actua propiamente a favor del
Sr. D. J. por haber manifestaciones,
contadas al Jefe de División pre
stadas en agosto de 1937, estando casada
con el Sr. D. J. en el momento
de su fallecimiento. Incausada con 2 hijos. Sus
hijos suman 70 pts.*

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e ins-



GOBIERNO
DE ESPAÑA

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultan-
do de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en *el* caso *1.º* del artículo 4.º de la Ley mencionada

que se significó por un atropello en favor del F. P. del que he propuesto, y se opuso activamente al castigo de la Ley

y merecen la calificación de *malos pases* por lo que procede imponer al inculcado la sanción de *inhabilitación absoluta y pena de cantidad fija*

comprendida en *el* grupo *1.º* del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo *habilitación en su persona, social, económica y en sus familiares*

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

el Sr. D. Juan Segura
a la sanción de *inhabilitación absoluta de 3 años y 1 día y pena de 100 pts*

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por *Unanimitad*
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo
del informe de la Guardia Civil de la demarcación

en esta fecha, de
referente a **Maria Calvo Lapuente**

vecino de **Fuentes de Ebro**
y paso a dar cuenta a dicha Comisión para
que acuerde lo procedente.

treinta y uno de **marzo**
Zaragoza de de mil novecientos
treinta y siete.



Decreto de la Comisión

treinta y uno de **marzo**
Zaragoza de de mil
novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero
último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente
la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Maria Calvo Lapuente**
Fuentes de Ebro
vecino de

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación
mediante la oportuna nota que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia, nombrándose
Jose Lopez Javierre

Juez Instructor del expediente a Don
el partido de Pina de Ebro
Juez de Instrucción de al que se
dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-
tiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente



El Secretario,



remitiendo

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente
la nota y nombramiento que se citan

.....; doy fe.



2

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a
Nº. de la Comision 311 V. E. de su comunicacion fecha 31 de
Iden del Juzgado 63 Marzo ultimo, por la que se partici-
pa a este Juzgado haber sido designa-
do instructor del expediente de res-
ponsabilidad civil de las indicacio-
nes del margen, contra Maria Dolvo
Loprente vecino de Fuen-
tes de Ebro como consecuencia de su
oposicion al triunfo del movimiento
nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años,
Zaragoza a 2 de Abril de 1937

El Juez de Instruccion



Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comision
provincial de incautaciones

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Calles del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original, acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Como complemento de la Orden de 31 de diciembre emanada de este Gobierno General, por conveniencias de unificar los plazos señalados para las instituciones de Beneficencia común con los propuestos para las de beneficencia docente, y por exigencias de las circunstancias, este Gobierno General ha tenido a bien disponer:

1.º Los actuales presupuestos de las Fundaciones benéficas se consideren prorrogados hasta el día 30 de junio próximo.

2.º Los presupuestos presentados en virtud de la Orden citada de 31 de diciembre de 1936 serán examinados, adoptando las resoluciones que procedan, por la Sección de Beneficencia de este Gobierno General.

Valladolid, 29 de marzo de 1937.—El Gobernador general, Luis Valdés.

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Compra de ganado

Dispuesta la adquisición de mulos con aptitud para carga, se constituye una Comisión para efectuar las compras, la cual, integrada por el personal de Jefes y Oficiales que se detalla ajustará su labor a los preceptos que igualmente se señalan.

Las características que han de reunir los se-

movientes adquiridos son las siguientes: aptitud para carga, temperamento tranquilo, alzada entre 1'42 y 1'54 metros, edad de 6 a 16 años.

La Comisión de compra comenzará a actuar, tanto en la plaza y provincia de Burgos como en las demás comarcas ganaderas que sea preciso, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

El Oficial Pagador de la Comisión cursará el pedido de cantidades que se deban librar para pagos que haya de justificar, a fin de que al empezar la compra de ganado cuente con el efectivo suficiente para los pagos que se vayan originando.

El personal de Jefes y Oficiales que ha de constituir la citada Comisión es el siguiente:

Jefe.—Coronel de Caballería D. Juan José Alfaro Lucio, de la Secretaría de Guerra.

2.º Jefe.—Comandante de Caballería, retirado, D. César Pérez Santana, del Cuadro eventual de la 6.ª División.

Veterinario 1.º—D. Amado Santiago, del Regimiento de España, 5.º de Caballería.

Interventor.—Oficial 1.º D. José Quintana Pérez, de la Intervención de la 6.ª División.

Pagador.—Alférez provisional D. Manuel Trevijano, de las Oficinas de Intendencia de la sexta División.

Un Sargento, un Cabo y ocho soldados del Regimiento de España, 5.º de Caballería.

Burgos, 31 de marzo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 163, de fecha 1.º de abril de 1937).

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Núm. 1.743.

Por D. Cecilio del Molino y de Martín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 7 de octubre de 1936, por la que se determina no recibir los impresos relativos a los cupones y títulos de la Deuda municipal de cuya confección había sido encargado el recurrente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 31 de marzo de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 1.744.

Por D. Antonio Escolano Jalle se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 13 de enero y 24 de febrero de 1937, rescindiendo el contrato hecho por el recurrente con el municipio respecto al servicio de conducción de carnes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 24 de marzo de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 1.745.

Por D. Cándido de Francisco Galdeano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 31 de diciembre de 1936, suprimiendo la interinidad de la plaza de Ayudante del Laboratorio químico municipal, y otra, de 3 de febrero de 1937, nombrando Ayudante de dicho Laboratorio a D. Ricardo Giménez Ruesca.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 9 de marzo de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 1.746

Por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, de 28 de noviembre de 1936, dictada en méritos de reclamación entablada contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza relativo a exacción del 10 por 100 sobre el líquido imponible de las fincas enclavadas en la zona de Miraflores.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 31 de marzo de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.719

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir

expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Larrayad Gimeno, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 31 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.720.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dolores Soro Monleón, vecina de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 31 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.721.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Navarrete, vecina de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 31 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.722.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dolores Naharro, vecina de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 31 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.723.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Sánchez Aranda, vecina de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 31 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.724.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Calvo Lafuente, vecina de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 31 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Juzgado de Instrucción de Hija

EXPEDIENTE

*para declarar administrativamente la responsabilidad civil
de D. María Calvo Lapuente de Fuentes
por su oposición al Movimiento Nacional.*

Número en la Comisión 311

Número en el Juzgado 532

R.

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

Pina de Ebro.
Juzgado Instr. nº 1 Zaragoza

EXPEDIENTE NUM. 311

NUM. EN EL JUZGADO ~~23~~ 197

ANO de 1.937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

María Calvo Lopez

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Puni n. 63

Yoriel

Enrique Viguera

14



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Maria Calvo Lapuente de Freutes de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 311

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 31 de Marzo de 1937.

Sr. D. José López Lavieira Juez de instrucción de Puic

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente

Providencia Juez Teragoza a dos de Abril de mil novecientos treinta
Sr. Lopez Javierre y siete.

Por recibida la precedente comunicacion, se usase recibo de la
misma; y de conformidad con la designacion que expresa y precep-
tos legales que indica, procedase a la instruccion de oportuno
expediente administrativo de responsabilidad civil, contra Elvira
Calvo Lapuerta vecino de Fuentes de Ebro, por opuesto
a movimiento naciona, y al efecto recibase e decracion in-
mediata si fuere posible, citandole de comparecencia ante este
Juzgado para el dia diez y seis de los corrientes y hora de las
nueve de su mañana; recibase igualmente decracion a cuantas per-
sonas se crea necesario, y se comese de los Señores, Presidente
de la Comision gestora municipal, Comandante de puesto de la
Guardia civil, Sr. Cura parroco y Juez municipal de pueblo de
la vecindad de aquel, informes de creencias e antecedentes po-
litico-sociales de expedientado referenciados con su oposicion a
movimiento naciona de referencia, librandose para ello los des-
pachos necesarios.

Lo proveyo y firma S.S. de que doy fe.



[Handwritten signature]

Juan Luis Duran

Diligenciada. Seguidamente se usase recibo y se librase orden acordada,
doy fe.

[Handwritten signature]

5 2

De orden del Sr. Juez de Instrucción del partido designado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instrucción de expediente de responsabilidad civil por opuesto al movimiento nacional contra el vecino de esa localidad Maria Calvo Zapunite; dirijo a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad posible practique las diligencias que luego se diran, sirviendose acusar recibo de la presente y devolverla diligenciada lo antes posible.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

PRIMERA. Cita de comparecencia ante este Juzgado a fin de recibirle declaracion, para el proximo dia diez y seis de los corrientes y hora de las once, al expedientado Maria Calvo Zapunite si no fuera posible por haber desaparecido dicho sujeto debera acreditar tal extremo por informacion testifical de tres vecinos por lo menos de esa localidad.

SEGUNDA. Se reciba declaracion a tres personas vecinos de esa, de reconocido entusiasmo en pro de la causa nacional y prestigio ciudadano, sobre la conducta y hechos del Maria Calvo en relacion con su supuesta oposicion al glorioso movimiento patriotico, ideologia, etc.

TERCERA. Se reclamen de los señores Alcalde, Cura parroco y Comandante del puesto de la Guardia civil de esa, informe referente a antecedentes politico-sociales del expedientado relacionados con el expresado movimiento nacional, sobre cuyo extremo debe emitir tambien informe ese Juzgado municipal.

Zaragoza a dos de Abril de mil novecientos treinta y siete.



Juan Luis Pons

Sr. Juez municipal de

Puentes de Ebro.

3
6

Providencia Fuentes de Ebro a siete de Abril de 1937.

Juez Sr Ramon Como se ordena por el anterior cumplase y hecho devuelvase a su procedencia.



Lo mando y firma S. S. doy fé.

Ramon Ramon

D. S. O.

Rosendo Barrio

Diligencia; La pongo yo el Secretario para hecer cosntar que se expiden oficios para el Sr Alcalde, Sr Cura Parroco y Comandante puesto de la Guardia civil, interesando los informes que se ordenan de que certifico.

Declaracion de

Guillermo Caprac

En Fuentes de Ebro a ocho de Abril de Abril de mil novecientos treinta y siete, ante Don Ildefonso Ramon, Juez Municipal

y de mi el Secretario, comparecio Don *Caprac* natural y vecino de esta villa, labardor, mayor de edad; El Sr Juez le instruyo y previo juramento en nombre de Dios y preguntado dijo: Que sabe y le consta de una manera cierta que su convecino *Maria Calvo* al principio del Movimiento Nacinal se ausento de esta sin que haya regresado que se sepasa, pues se cree *en los rojos. Carcel*

que es de ideas marxistas, probacador y promovedor de alteraciones de orde publico, pregonador del comunismo libertario y del reparto de toda la propiedad, contrario en un todo al Glorioso Movimiento Nacional, que pertenecia a la Fraternal,

Asi lo dijo y leida que fué la aprobo y firma con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



Ildefonso Ramon

Guillermo Caprac
Rosendo Barrio

Otra de

Francisco Martin

Acto seguido y ante el mismo Sr Juez y Secretario, comparecio Don *Martin*

mayor de edad; El Sr Juez le instruyo y previo juramento en nombre de Dios y preguntado dijo; que sabe de una manera cierta que su convecino *Maria Calvo* se ausento de esta en los primeros momentos del Glorioso Movimiento Nacional sin que haya regresado, pues se le supone con *los rojos. Carcel*

que ~~patrocina~~ patrocinava las doctrinas marxistas, que era unos de lo diligentes de la Fraternal, con pregonaciones en favor del comunismo y reparto de toda la propiedad contrario en todas sus partes contra el actual Movimiento.

Asi lo dijo y leida que fue la aprobo y firma con el Sr Juez y



Secretario de los certificados.
Josepau Ramon

Francisco Hortas

Romulo Berruete

Martin Courquale

... natural y vecino de esta villa, ...
Maria Calvo
En la Carcel



Josepau Ramon

Martin Courquale

Romulo Berruete

Berruete

Berruete



H
7

ALCALDIA

DE

Fuentes de Ebro

Número



Consecuente a su escrito, por el que solicita informes respecto a MARIA CALVO LA PUENTE, he de manifestarle, lo siguiente:

Esta individuoa es la esposa de Manuel Panivino Palacín, que ejercía el cargo de Alcalde, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional.

Tanto ella como el repetido Panivino, se han distinguido enormemente por su propaganda extremista en favor del nefasto Frente Popular.

En fin del mes de julio y a raíz de marcharse el esposo de la aludida María Calvo, a engrosar las filas marxistas, hizo manifestaciones en contra del Ejército, siendo detenida y trasladada a Zaragoza.

Por tanto, considero a la mencionada María Calvo, responsable de la actual situación político-social.

Dios guarde a Vd. muchos años. -----
Fuentes a 9 de abril de 1937. -----

El Alcalde

Antonio Abadía

Sr. Juez municipal de ésta Villa.

5/8

Francisco Martín Zabalza, Cabo de la Comandancia
de la Guardia Civil de Zaragoza, y en la actua-
lidad Comandante del Puesto de Fuentes de Ebro,
por medio del presente informe hace constar.

Que María Cabro Lapuente,
natural y vecina de este villa, es
de mala conducta, defensora del
frente Popular y desafecta al flo-
rioso movimiento Nacional, hasta el
extremo que con posterioridad a su
iniciación fue detenida y entregada
en la cárcel de Zaragoza donde se
supone que - - - - -
Y para que conste se extiende el pre-
sente informe a petición del Señor
Jefe Municipal de Fuentes de Ebro
a nueve de abril de mil nove-
cientos treinta y siete.



Francisco Martín Zabalza

89
En cumplimiento de lo or-
denado por este Juzgado
Municipal, tengo el honor
de informar lo siguiente:

Que la vecina de esta
villa Maria Calvo Lapuen-
te es de ideas marxistas
y contraria al Movimien-
to Nacional

Dios guarde a V. muchos años
Fuentes de Ebro 12 Abril 1937

Francisco Pals, cura



Jr. Iner Municipal de Fuentes de Ebro.



4/10

Maria Celso Lapuerta, vecina de esta villa, de ideas marxistas contrarias a los principios predicaciones al glorioso Movimiento Nacional, en apoyo el principio directivo de izquierdas.



Fuentes de Ebro a 10 de Abril 1937
El Jefe Municipal
Pedro Calvo

DECLARACION DE LA EXPEDIENTADA

En Zaragoza a treinta de abril

Marcin Calvo Lajmunti

mil novecientos treinta y siete.

Constituido en la prision de esta Ciudad, SSe asistido del Secretario que refrenda, comparece quien al princio se expresa, de años, 29 de profesion su ~~es~~ vecina de fuentes de Uros que promete en legal forma decir verdad; e instruida por SSe del objeto de su comparecencia y de los cargos que se le hacen en este expediente, contesta: que no es cierto sea afuerista al movimiento nacional, pues nunca se ha ocupado de nada mas que de los paños de su casa; que esta casada con Manuel Panivins, el cual el dia veinticuatro de Julio ultimo se marcho a trabajar como de costumbre al campo, y ya no volvio a casa, ignorando donde se marcho, por cuanto nada le habia dicho ni observado nada anormal en él; al guardarle sola, se marcho a casa de su padre y suigros respetivamente, hasta el dia del dafecto ultimo, en que estando en su domicilio se presentaron la guardia civil y la detuvieron, conduciendola donde se encuentra en la actualidad, sin saber porque. Que si voto en las ultimas elecciones para el frente popular, asi como los anteriores fe; por haberle obligado su esposo, pero ella nunca ha sido simpatizante con los ideas del frente popular; supone que su detencion debe obedecer a



que su marido se marido de pueblo, pero como
tiene dicho anteriormente, ignora los causas y a
donde haya podido marcharse; ni que tenga
que decir mas.

Lo que se ha sido le presente, se ratifica y
firma con el ^{se} que soy fe.

[Signature]

Maria Calvo

[Signature]
Juan Luis Calvo

9

12

AUTO *Zaragoza* á *cuatro* de *Mayo*
de mil novecientos treinta y *siete*

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *María Calvo Lomente* responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil, *el Juro- por- rono y Juer municipal de Fuentes*

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. *José López Pariente* Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpada *María Calvo Lomente*

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas; *an. como su valor y probable rendimiento de los bienes embargados, librándose para la practica de todo ello oportuna orden al Jefe de Fuentes*

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

Juaniso Buena

nota = Al siguiente día se forma el ramo ordenado, doy fé

Buena



RESUMEN que el Juez de Instrucción que suscribe formula en el presente expediente seguido contra Maria Calvo Lapuente, en cumplimiento de las vigentes disposiciones:

PRIMERO: De la información testifical practicada, resulta que la expedientada es de ideas marxistas, promotora de alteraciones de orden público, pregunadora del comunismo libertario y del reparto de toda propiedad, por lo que se la considera contraria al Movimiento nacional.

De los antecedentes aportados, aparece que dicha Maria Calvo es (de ide) digo, la esposa de Miguel Panivino, que desempeñaba el cargo de Alcalde al iniciarse el Movimiento nacional, con el cual se ha distinguido enormemente en la propaganda extremista en pro del Frente popular; que en julio último y con ocasión de haberse pasado al campo enemigo su mencionado esposo; hizo la Maria manifestaciones contrarias al Ejército nacional, siendo detenida y trasladada a Zaragoza, por lo que se la considera responsable de la actual situación (Alcaldía); que es persona de mala conducta, defensora del Frente popular, y desafecta al movimiento Nacional (Guardia civil); que es de ideas marxistas y contraria al movimiento nacional (Sr. Parroco) y contraria a ciertos predicaciones al Movimiento salvador (Juzgado municipal).

SEGUNDO.- Ha sido oída en el expediente la interesada, quien manifiesto no ser cierto sea opuesta al movimiento nacional; que esta casada con Miguel Panivino quien el 24 de julio se fue al campo a trabajar y ya no volvió ignorando donde se encuentra; que si voto al Frente popular en las últimas elecciones fue por imposición de su marido.

TERCERO.- Por auto de 14 del actual, y como consecuencia de lo actuado, se decreto el embargo de bienes de la expedientada. Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete.



[Handwritten signature]

10
()

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a cuatro de Agosto de mil novecien-
SR. MIRANDA.) tos treinta y siete.

Habiendo sido designado el que provee por la Comisión Provincial de Incautaciones para continuar la tramitación de este expediente prosígase hasta su terminación; recordándose al Juzgado Municipal de Fuentes de Ebro, el cumplimiento de la carta-orden librada para el embargo de bienes del expedientado.

Lo mando y firma SSA; doy fé.

E/.

Arg Miranda
[Signature]

DILIGENCIA.= Se cumple lo mandado; doy fé.

Presidencia

D. L. Moso

Hijas de Indio mi nacimiento
veinte y nueve años de la Victoria.

Hallándose terminado este expediente
remítase con el ramo de envase en el
estado actual de trámite a la Comisión pro-
vincial de Inspección de Bienes de Carajoa.

Lo mandó y firmó el D. L. Moso en funciones
de que D. L. fe:

José Moso

José Moso



~~Subjancario~~

En el mismo día que a
cumplido lo acordado de que

D. L. fe:

D. L.

Juzgado de Instrucción
de Híjar

14

Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con el ramo de embargo, el expediente instruido contra D. Marciano Calvo Lafuente vecino de Fuentes para determinar administrativamente su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional.

Dicho expediente va compuesto de diez folios útiles y de otros 3 su ramo separado de embargo y tiene el número 532 de los tramitados en este Juzgado y el 311 en esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Híjar, 8 de Julio de 1939 de la Victoria
Año ~~Tercera~~ de la Victoria

El Juez Instructor,

Justo Mero



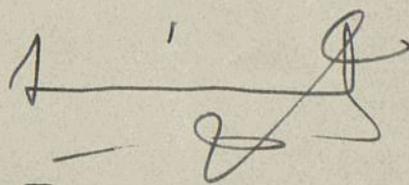
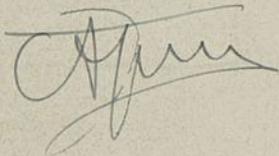
Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación
de Bienes.

15

Providencia.—Zaragoza quince de Julio de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.



I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra María Calvo Lapuente
....., de Fuentes de Ebro, tiene el honor de informar lo siguiente:

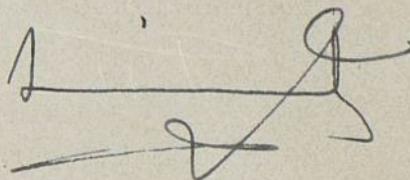
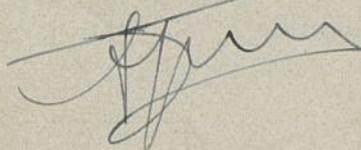
De las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que el inculpado era de ideas extremistas, esposa del Alcalde que fué del Frente Popular Manuel Panivino, contra el que se sigue expediente por separado, realizó en todo momento activa propaganda a favor de tal organización política y por hacer manifestaciones contrarias a nuestro Ejército fué detenida en el mes de Agosto de 1.937, estando considerada como desafecta al Movimiento Nacional.

Se halla por tanto incurso el inculpado en los casos e) j) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional

estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio resolvera lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a quince de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-AÑO DE LA VICTORIA.-



Diligencia.-En Zaragoza a 23 de Sept. de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *seis* de *noviembre* de mil novecientos *treinta y nueve*

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *seis* de *noviembre* de mil novecientos *treinta y nueve* *San de la Victoria*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza *siete* de *noviembre* de mil *novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria*

SEÑORES

Benito de Santandreu
Angel Barroeta
Marcelo Ferrando

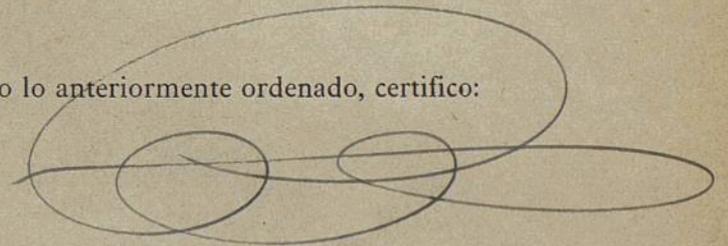
No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente *María Calvo Lapuerta* por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

Jose' de San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Expediente núm. 311

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de Septiembre y 2 del mismo folios, tramitado contra María Calvo Lapuente, de Fuentes de Ebro en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 23 de Septiembre de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,
P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

NÚM. 1058

Expediente núm. 311

CONTRA

Maria Calvo
Lapuente
vecino de
Fuentes de Ebro

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su orden de 7 del actual relativa a la formación de inventario valorado de bienes pertenecientes al presunto inculpado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 9 de Noviembre
de 1939 Año de la Victoria

El Juez Civil Especial,

F. Tolano

¡VIVA FRANCO!!
¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 1054

Expediente núm. 311 Juzg. 715

CONTRA

Maria Calvo Lapuente

vecino de

Fuentes de Ebro

Ilmo. Sr.

Debidamente cumplimentada tengo
el honor de ~~devolver~~ ^{elegar} a V. I. su ~~orden~~
~~xx fecha~~ ^{relación de bienes}
relativa al expediente y presunto in-
culpado al margen relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 27 de mayo

de 19 40

El Juez Civil Especial,

Felipe Solano



¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza



Valor en
Metalico.....
Valores.....
Muebles..... 70. Ptas.
Semovientes.....
Fincas rusticas.....
Fincas urbanas.....

= = = = =

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *seis* de *Junio* de mil
novecientos cuarenta

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza *seis* de *Junio* de mil
novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

AUTO

Zaragoza *veinticuatro* de *Junio*
de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES

Presidente

D. *Josualdo Santandreu*
Vocales

D. *Juigel Barroeta*

D. *Guillermo Ferrando*
Calvo Zapuente

RESULTANDO: Que seguido expediente para la de-

puración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera ha-

llarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Po-

líticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado *María*

, en el mismo se han practicado

cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal

y económica, apareciendo *hallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre-
citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que
dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas
de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *María Calvo*

Zapuente o sus herederos, por término de tres días,

para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta

y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *J.º*

Juan Municipal Fuentes de Ebro que devolverá cumplimentada; y

transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar

lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario
certifico:

Josualdo Santandreu

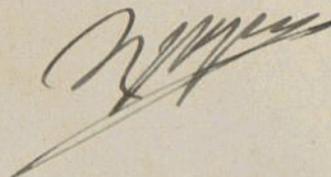
Guillermo Ferrando
Calvo Zapuente

[Signature]

[Signature]

Diligencia. En el mismo día se cumplió lo
ordenado, certifico:

Diligencia.--Devuelto de Ponencia hoy 15 de Noviembre de 1943.

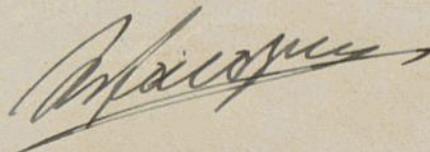


PROVIDENCIA.- Zaragoza a *diez y ocho* de Noviembre de mil nove-
S: S. cientos cuarenta y tres.

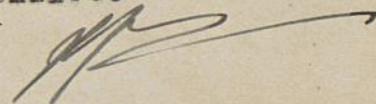
Millaruelo
Tejada
Barroeta

De conformidad con lo prevenido en el apar-
tado 1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero
de 1939, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma
el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.--Seguidamente se cumple lo mandado.--Certifico.



Departamento de 1.ª Instancia e Instrucción

Número: 803

EXCMO SR

ZARAGOZA

N.º 311

contra

María Celso Lapuente

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente de responsabilidades políticas, que al margen se expresa, a los efectos que procedan.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 27 octubre 1943.

[Handwritten signature]



EXCMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.

Diligencia.- Recibido del Juzgado el expediente original, pieza separada de embargo y anterior comunicación en el día de la fecha.-Certifico.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1.943.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

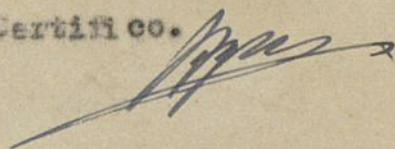
Millaruelo
Tejada
Barroeta

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Sr. Fiscal que precede el archivo
de este expediente contra ilustre
Calvo

Zaragoza 10 de Noviembre 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia - Devuelto de Fiscalia hoy 10 Nove 1943

[Signature]

Archivos

Providencia - Zaragoza 11 de Noviembre 1943

Millauro de
Fajada
Sancta

Pase al Ponente

Lo acordaron en H del margen
y rubica el Sr. Presidente se que certifique

[Signature]

Diligencia - seguidamente se cumple lo mandado

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *25* de *Junio* de 194*0*

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A *Se. Jefe Municipal*
Fuentes de Ebro

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *C-311*, contra *María Calvo Lapuente* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



R. J. Santandreu

Providencia Fuentes de Ebro 28 de Julio de 1940.

Jacs

Sr Comis

Como se ordena por el anterior suapase
y hecho devuélvase a su procedencia.

Lo mando y firma S. S. doy fé.

Bernaldo Comis

S. S. O.

Diligencia:; La pongo yo el Secretario para hacer
constar que no puede practicarse lo ordenado por te-
ner su residencia Maria Calvo Lapuente en Zaragoza
calle de Palafox núm 26 de que certifico

Otra; ;Acontinuacion y por correo se remite a su pro-
cedencia de que certifico.

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias, de las que aparece que el encartado *Maria Calvo Lapuente* vive en esta Ciudad en la Calle de Pala-fox, nº 26. Zaragoza dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Señores
G^a. San tandreu
Barroeta
Ferrando

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y en vista de lo manifestado en la diligencia que se tecede, cítese al encartado para que comparezca ante este Tribunal a fin de hacerle saber el contenido del auto anterior.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

Jore' de San Agustín

Diligencia. - En el mismo dia se expidió la citación, certifico.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION . - Al siguiente dia tres, teniendo a mi presencia al encartado Maria Calvo Lapuente, le notifiqué, lei integramente el contenido del auto anterior y le hice las advertencias que en él se consignan, quedó en terado y firma , de que certifico.

Maria Calvo

José ll^o San Agustín

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado, escrito de defensa por el encartado María Salvo Lapuente, Zaragoza diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Señores

Ja. Santandreu
Bagoetas
Fernando

Dada cuenta, unáñese las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al señor Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

G.

José M^o San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.

D. Ignacio Farrando
Subizat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintidos de Octubre
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARIA CALVO LAPUENTE, vecina de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Maria Calvo Lapuente era de ideología extremista, esposa del Alcalde que fué del Frente Popular Manuel Panivino, contra el que se sigue expediente por separado; realizó activa propaganda a favor de dicho Frente Popular y por hacer manifestaciones contrarias al Glorioso Movimiento Nacional fué detenida en Agosto de 1.937, estando considerada como desafecta al Alzamiento nacional. Es casada con dos hijos. Sus bienes suman setenta pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s e)j)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular, del que fué propagandista y se opuso activamente al Glorioso Movimiento nacional,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado las sancion es de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendidas en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARIA CALVO LAPUENTA a las sancion es de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de CIEN PESTAS,

que se hará n efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes .

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juanas Guzmán
Ignacia Ferrando *San Martín*

DILIGENCIA: En la propia fecha se expide carta orden certifico.

San Agustín

 GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA DE / Zaragoza nueve de noviembre de mil novecientos cuaren-
NOTIFICACION / ta. Teniendo a mi presencia a la encantada María Calvo
Lafuente, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de la corres-
pondiente copia la sentencia dictada por este Tribunal en este
expediente, quedó enterada y firmó conmigo; certifico.

María Calvo

José M.º San Agustín



**GOBIERNO
DE ARAGON**

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día oatorce de noviembre expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Maria Calvo Elpuente se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta

Señores

Cd. Santandreu

Barroeta

Torrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Maria Calvo Elpuente se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día quince de noviembre

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al previa notificación, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

[Signature]

José M.º San Agustín

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo acordado; certifico.

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta comparece en esta Secretaria Maria Calvo Lapuente

manifestando: Que habiendo sido notificado a la encartada referida la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 311 por la Comisión le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de cien pesetas pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firma conmigo; certifico
Maria Calvo

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia. Zaragoza, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Señores

G^a. Santandreu
Barroeta
Ferrando

Dada cuenta, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de cien pesetas

pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Maria Calvo Elpuente, la que se remitirá al Juez Civil Especial ~~quien unirá a las diligencias~~ ^{verificado lo} cual, ~~unase a continuación~~ testimonio de la Carta de Pago, remitiéndose ~~sex~~ otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado ~~este Tribunal~~. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el M/ Sr. Presidente, de que certifico.

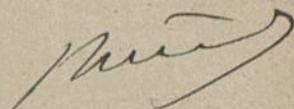
G^a. Santandreu

Jose M^o San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se dirigió oficio al Sr. Delegado de Hacienda ~~Juez Civil Especial~~ interesando el ingreso acordado; certifico.

[Signature]

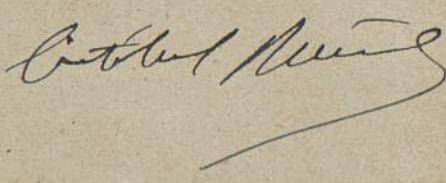
DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal del oficio del Juzgado Civil Especial, en el que solicita la remisión de este expediente a dicho Organismo. Certifico.- Zaragoza treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.



PROVIDENCIA.- Zaragoza treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta; como se interesa por el Juzgado Civil Especial, remítase este expediente a dicho Juzgado, a los fines interesados solicitando el oportuno acuse de recibo.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.- Practicadas las oportunas anotaciones en los libros correspondiente se remite este expediente al Juzgado Civil; certifico.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número UNO



47

Juzgado Civil Especial
de *Legajo N.º 98*
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Pieza Separada

AÑO DE 1939

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número UNO

ZARAGOZA

Núm. Anterior 311

Núm. Juzgado 715

N.º Juzgado Inst. 11

Contra *Maria Calvo Lapuente* ~~Fuentes de Ebro~~ *Zaragoza*

Responsabilidad exigida *inventario valorado - 100 pts*

Iniciado

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llanteda

Mod. 1

| B | J |

13 de Julio



Re 535

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

60

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de noviembre de 1939 = Año de la Victoria

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 211 la situación económica del encartado María Calvo Lapuente vecino de Fuente de Orba por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

13



Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Colau

Zaragoza a nueve de Noviembre
mil novecientos treinta y nueve.
San de la Victoria

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acúcese recibo, registrese, y para su cumplimiento realícese las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, líbrese

^{despacho}
~~exhorto~~ al Juzgado de ~~Primera Instancia e Instrucción de~~ Municipal
de Fuentes de Ebro y mandamiento al Sr. Registrador
de la Propiedad de Pina de Ebro

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

J. Colau

[Signature]

Antoni
Jaime Rey

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

Rey

Reg 1042

Reg 8518

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE LA PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

60

Al Ar. Registrador de la Propiedad de PINA DE EBRO atentamente saludo y hago saber:

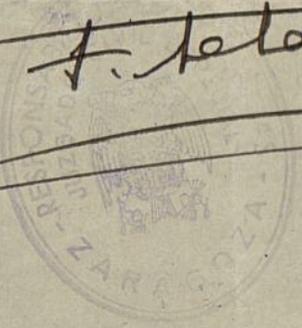
que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, dimanante del expediente que se sigue contra el vecino de Fuentes de Ebro, MARIA CALVO LAPUENTE he acordado dirigir a V. S. a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en ese Registro el referido individuo.

Y para que tenga lugar lo acordado libre a V.S. el presente rogandole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interes Nacional.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

F. Solano

[Handwritten flourish]



Autenti

Juan Rey

DON JOSE BAYOD BOSQUE, SUSTITUTO DEL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE PINA DE EBRO.

CERTIFICO: Que en virtud de lo ordenado por DON FELIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil, especial de responsabilidades políticas de Zaragoza, con fecha nueve del actual, ordenando se expida certificación de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos a nombre del vecino de Fuentes de Ebro MARIA CALVO LAPUENTE, he examinado los índices y libros de éste Registro, y de ellos resulta:

Que a nombre del citado MARIA CALVO LAPUENTE, no aparece inscrita finca alguna ni derecho real.

Y para que conste, expido la presente en Pina de Ebro a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.



Jose Bayod

Honos. 5 ptas. nº 12 arl.

107 1.075
60 RE 774

DON FELIX SOLIANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

Al Juez Municipal de Fuentes de Ebro hago saber que en este Juzgado de mi cargo, pende Orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de esta Ciudad dimanante del expediente num. 311 en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciendolo así administraré Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interes Nacional el servicio encomendado. Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

QUE se procede a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de Fuentes de Ebro, MARIA CALVO LAPUENTE guardando las siguientes normas:

- a) reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depositos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
 - b) reclamando así mismo certificación catastral o de amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o de derechos que pudiera tener.
 - d) utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) reclamando informe de los Srs. Alcalde y Jefe Local del Movimiento sobre propios extremos.
 - f) abriendo información testifical.
 - g) cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados procurando en todo caso con especial celo excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2- Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3- Que se relacione así mismo inquiriendolo por los medios adecuados los bienes o derechos intentariables que puedan ser poseidos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.
- =====

Providencia Fuentes de Ebro a diez y seis de Noviembre de 1939,

Juez Año de la Victoria.

Sr Comin Como se ordena por el anterior cumplase y hecho devuelvasse a su procedencia.

Lo mando y firma S. S. doy fe.

Bernabé Comin

D. S. O.

Rómulo Barro

Diligencia; La pongo yo el Secretario para hacer constar que como se ordena en el anterior exhorto se pasa oficio, al Sr Alcalde, Jefe Local del Movimiento y Sr Registrador de la propiedad del Partido, interesandoles los servicios que anteriormente se mencionan de que certifico.

Barro

Otra: En contestación a los oficios remitidos el Sr Registrador, contesta manifestando, que el presente inculpado no figura con finca alguna inscrita ni derecho real a su nombre, la Alcaldía que no puede dar las certificaciones que se le interesan de fincas rusticas, por carecer de antecedentes de que certifico.

Barro

Providencia Fuentes de Ebro a diez y ocho de Noviembre de 1939.

Juez

Sr Comin

Procedase a la formación del inventario de las fincas y bienes pertenecientes al inculpado, para la valoración de los mismos se nombra a los Peritos practicos Don Blas Ramon y Don Jose Baharro Abadio, a los cuales se les ara saber su nombramiento por oficio.

Lo mando y firma S. S. doy fe.

Bernabé Comin

D. S. O.

Rómulo Barro

Diligencia: Como se ordena en la anterior providencia se expiden los oficios para los peritos, para su cumplimiento se entregan al Alguacil del Juzgado de que certifico.

Barro

EN VENTURA, de los bienes de la inculpada Maria Calvo Lapuente.
En Fuentes de Ebro a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta
y nueve, se procede a inventariar, los bienes de la propiedad de la inculpada Maria Calvo Lapuente, que posee en esta villa los bienes

Una esma de hierro de las llamadas de Matrimonio, con varras doradas y un jergon tambien de hierro.

Dandose por terminada esta diligencia de inventario de los bienes que se saben son de la propiedad de la inculpada.


Bernabé Comin

Rómulo Benavent

En forma en Fuentes de Ebro a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. ante Don Bernabé Comin, Juez Municipal y de mí el Secretario, comparecieron Don Eusebio Val Calvete y Don Nicolás Mainer Mainer, naturales de Codo y Mediana, vecinos de esta villa, casados, herreros y mayores de edad; El Sr Juez les instruyo de la obligacion que tenían de ser veraces y de las penas señaladas al falso testimonio en causa criminal, juro en nombre de Dios y preguntado Dijo; que han examinado con detenimiento la causa que se les ha puesto de manifiesto y la tasán en un valor de todos sus componentes de setenta pesetas.

Así lo dijeron y leida que fe la aprobaron y se afirman y ratifican en su contenido y firman con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Bernabé Comin

Eusebio Val

Nicolás Mainer

Rómulo Benavent

Providencia Fuentes de Ebro a a veintiocho de Noviembre de 1939.

Juez Sr Comin; Procedase a practicar la informacion testifical para la cual se nombra a los vecinos de esta villa, Jose Berges Carbonell, Benito Aliaear Tomon y Pedro Valdivin Laviñeta.

Lo mando y firma S. S. doy fe

Bernabé Comin

D. S. O.
Rómulo Benavent
GOBIERNO DE ARAGON



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

V DE LAS J. O. N. S.

FUENTES DE EBRO

Núm. 27

SALUDO A FRANCO
! ARRIBA ESPAÑA !

Como contestación a los informes que me pide respecto a MARIA CALVO LAPUENTE he de decirle lo siguiente:

que esta individuo es la esposa - del que fué dirigente de la sociedad marxista La Fraternal y Alcalde de la Gestora desde junio al 18 de Julio de 1936; contagiada por su marido lanzaba frases injuriosas contra las personas de orden y días después de iniciado el C.M.N. fué detenida y trasladada a Zaragoza, donde permaneció hasta que meses después de dar a luz, fué puesta en libertad, fijando la residencia en Zaragoza.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Fuentes a 21 de febrero de 1940.

El Jefe local

Millán Abadon

Sr. Juez Municipal

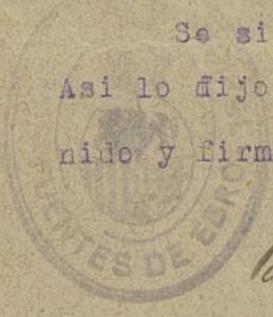
VILLA

Diligencia; Como se ordena por la anterior providencia se expiden las d6-
dulas citatorias para los testigos para su cumplimiento se entregan al Al-
guacil del Juzgado de que certifico.

Bernabe

Declaración de Pedro Valdovin; En Fuentes de Ebro a cuatro de Diciembre de
mil novecientos treinta y nueve, ante Don Bernabe Comin, Juez Municipal y de
mi el Secretario, comparecio Pedro Valdovin Lavinata, natural y vecino de
esta villa, casado, labrador, mayor de edad. El Sr Juez le instruyo de la obli-
gacion que tenia de ser veraz y de las penas señaladas al falso testimonio
en causa criminal, juro en nombre de Dios y preguntado Dijo: que sabe que
los bienes que se le han leido son de la pertenencia de la inculpada Maria
Calvo, y que esta como mujer pertenecia a los partidos de izquierdas, votan-
do en favor del Frente Popular, su esposo Manuel Panivino Palacin de los
principales directivos de izquierdas, fué Presidente de la Fraternal y unos
dias Alcalde de esta villa.

Se significaba bastante en la recluta de votos en las elecciones.
Asi lo dijo y leida que fué la aprobo y se afirma y ratifica en su conte-
nido y firma con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



Bernabe Comin

Pedro Valdovin

Romulo Bernabe

Otra de Jose Berges: Acto seguido y ante el mismo Sr Juez y Secretario, ,,
comparecio Jose Berges Carbonell, natural y vecino de esta villa, casado, la-
bador, mayor de edad; El Sr Juez le instruyo de la obligacion que tenia de
ser veraz y de las penas señaladas al falso testimonio en causa criminal
juro en nombre de Dios y preguntado Dijo. que los bienes que se le han
leido son de la propiedad de la inculpada, y que esta ha pertenecido como
mujer a los partidos de izquierdas a los que ha votado en las elecciones
en favor del Frente Popular,

Su esposo Manuel Panivino uno de los principales directivos de iz-
quierdas, fué Alcalde unos dias y Presidente de la Sociedad Marxista La-
fraternal.

reelutava cuantos votos podia de majeres y hombres para el frente popular,

Asi lo dijo y leida que fuè la aprobo y se afirma y ratifica en su contenido y no firma por no saber y lo hace con el pulgar con el Sr Juez y conmigo certifico.



Bernabé Conin

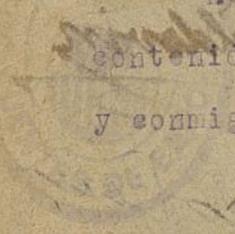
Rómulo Barreda

Otro de Benito:: Seguidamente y ante el mismo Sr Juez y Secretario, comparecio Benito Aliasat Tolon, natural y vecino de esta villa, casado, labrador, mayor de edad; El Sr Juez le instruyo de la obligacion que tenia de ser veraz y de las penas señaladas al falso testimonio en esta causa criminal, juro en nombre de Dios y preguntado Dijo: que los bienes que se le han leido sabe son de la propiedad de Maria Calvo.

que hera de ideas izquierdistas votando y reelutando, mujeres y hombres en favor del frente Popular,

Su esposo Manuel Panivino Palacin uno de los primeros dirigentes de los partidos de izquierdas, fuè presidente de la Sociedad Marxista La Fraternidad y unos dias fuè Alcalde del Ayuntamiento de esta villa,

Asi lo dijo y leida que fuè la aprobo y se afirma y ratifica en su contenido y no firma por no saber lo hace con el pulgar con el Sr Juez y conmigo certifico.



Bernabé Conin

Rómulo Barreda

Providencia: Puentes de Ebro doce de Diciembre de 1939,

Practicadas cuantas diligencias se tenian ordenadas remitanse esta a su procedencia.

Lo mando y firma S. S. doy fè.



Bernabé Conin

D. S. O.
Rómulo Barreda

Diligencia;; Acontinuacion y por correo se remite a su procedencia de que certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 311

Núm. del Juzgado 715

Contra

Maria Calvo Lapuente

vecino de

Zaragoza

Cantidad

100 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de de los de
ZARAGOZA

Estado procesal que alcanzan los autos :Per estar satisfecha sanción y costas pende de cancelar los embargos trabados

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
123'00	Entrega voluntaria	100'00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
		23'00	aplicadas al pago de costas

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Handwritten signature]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

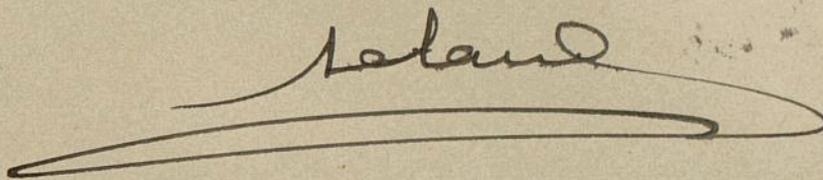
Sr. Solano Costa

Zaragoza a intisiete de mayo

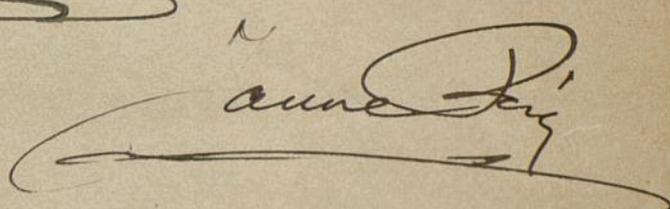
mil novecientos cuarenta

Los anteriores, exhorto cumplimentado y documentos, únanse al expediente de su razón y en su vista fórmese relación valorada de bienes, guardando el orden del artículo mil cuatrocientos cuarenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil y hecho elévese ~~todo lo actuado~~ a la Superioridad con atento oficio dejando nota.

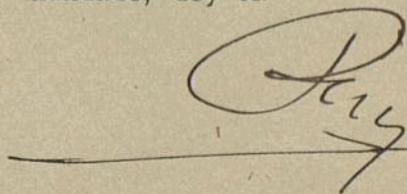
Lo mandó y firma S. S. doy fé.



Ante mí
N.
Juan Rey



DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



715

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expte. n.º 311-2

Contra

Maria Calvo Lapuente
de Fuentes de Ebro

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de cien pesetas, total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 15 de noviembre de 1940.



J. Guzmán

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta

CAPITAL.



Juzgado de Instrucción de Híjar

Ramo de Embargo del Expediente

*para declarar administrativamente la responsabilidad civil
de D. María Calvo Lapuente de Fuentes
por su oposición al Movimiento Nacional.*

Número en la Comisión 911

Número en el Juzgado 592

-000-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-000-

La Pina de Ebro
Juzgado Instr - n.º 1 Paragares

EXPEDIENTE NUM. *311*

NUM. EN EL JUZGADO ~~68~~

194.

AN O de 1.937

Ramo de embargos
del ~~embargo~~

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

María Galvo Lospuente, viuda de Fuentes

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Don Francisco Buena Perer, Secretario accidental
del Juzgado de Instrucción de Pina de Ebro.

Certifico: Que en el expediente administrativo
de responsabilidad civil de que luego se hará men-
ción se ha dictado el siguiente:

A U T O ... Zaragoza á veinte de Mayo
de mil novecientos treinta y siete

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar
administrativamente la responsabilidad civil que se deba exi-
gir a *Maria Ebro Lopmente*
responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión
de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamen-
te ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movi-
miento Nacional; habiéndose recibido información testifical
y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil *de Pina*
porreros y Jur. municipal de Fuentes

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se des-
prende la existencia de indicios racionales de culpabilidad
contra el referido encartado, por lo que procede decretar
el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la
norma 3.^a, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la
Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. *José López Parviera* Juez instructor
de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decre-
ta el embargo de bienes de la inculpada *Maria Ebro*
Lopmente
para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas
clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuen-
cia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en
su día, se declarase exigible administrativamente al mismo,
dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este
auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligen-
cias con el mismo relacionadas, *en unos su valor y probable*
rendimiento de los bienes embargados, librándose para la
práctica de todo ello oportuno orden al inferior de
Fuentes
Lo manda y firma SS.^a de que doy fé. - *J. López Parviera* -
Francisco Buena - Rubricados.

Y para que conste y sirva de encubramiento
al ramo de embargo ordenado, expido y firmo
el presente al siguiente día de su fecha.

José López Parviera
Francisco Buena

Francisco Buena

Diligencia - Al siguiente día, se libra la
orden de embargo, hoy fe"

A. Juncos

Participo a Vd., que los familiares del
expedientado *Maria Calvo Lapuente*...
son los que al dorso se expresan.

Dios guarde a Vd. muchos años. -----

Fuentes de Ebro a 17 de junio de 1937.-

El Alcalde

Antonio Abadig

Sr. Juez Municipal

Expedientado

María Calvo Lapuente

Familiares	Edad.	Estado.	Parentesco	Punto donde se hallan
Manuel Panivino Palacín . . .	31	Casada	Esposo	Marchó con las hordas rojas.
Teresa Panivino Calvo ...	2	Solt ^a	Hija .	Fuentes de Ebro. Ha sido recogida por sus abuelos paternos.
Natividad	Id.	Id. ... 6 meses.	"	Zaragoza, con su madre.

Providencia Juez / Hajar veintisiete de diciembre de mil novecientos
Sr. Beguiristain/treinta y ocho.

Por recibido el anterior ramo de embargo con el expediente de que dimana del Juzgado de Pina de Ebro al que y a la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Zaragoza acusese recibo. Prosigase su instrucción y se nombre Secretario al de este Juzgado. Por si hubiese sufrido extravío la orden librada al Juzgado de Puentes, según aparece de las anterior diligencias, reproduzcase interesando su inmediato despacho y devolución.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de Instrucción del partido de todo lo cual
dece.



Beguiristain

Jaquín Ruiz

Diligencia/En el mismo día quedó cumplido todo lo acordado de que doy fe.



Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

Zaragoza veintuno de Noviembre de
mil novecientos cuarenta

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. ~~Dejese firmada la oportuna pieza separada para~~ ^{unir la pieza que remite} efectividad de la sanción económica, ~~que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de~~ ^{a sus antecedentes} lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve. ^{y reclamen el expediente original para la tasación de costas al Tribunal Regional}
Lo mandó y firma S. S. doy fe.

F. Tetanus

Ante mí

PH

Francisco Polo

Diligencia.-

Se cumplió lo mandado doy fe

PH
Polo

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE

Zaragoza



CARTA DE PAGO correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º 1411

Aplicación

Giros y valores

Entregas a favor de la c/ Especial de Resp. Políticas

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de Cien ptas por Resp. contra Maria Cayo Lapuente exp. 715

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

Zaragoza a 21 de Novbre de 19 40

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Interventor
EL INTERVENTOR,

[Firma]

[Firma]

Son 100'00 pesetas

Tomada razón al núm. 1704

HACIENDA PUBLICA

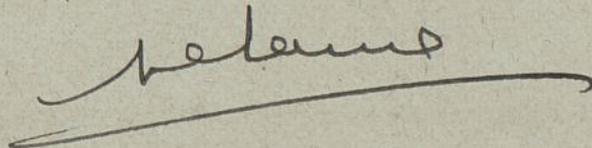
HACIENDA PUBLICA

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

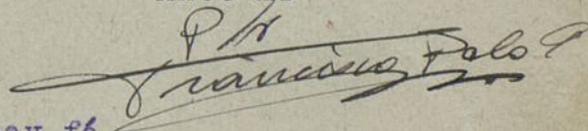
Zaragoza veintiuno de noviembre de milovecientos
cuarenta.-

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

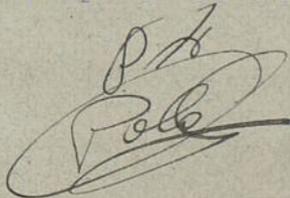
Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia seguidamente se cumplió lo acordado doy fé



Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano Costa

Zaragoza a diez de Junio de mil novecien-
tos cuarenta y uno

Dada cuenta del estado que mantiene la precedente pieza separada de em-
bargo, recuérdese mediante atento oficio nuevamente a la Superioridad
la pronta remision del expediente original a fin de proceder a la tasa-
cion de las costas causadas unico tramite pendiente para la ultimacion
de lo actuado

Lo mando y firma S.S. doy fe.

Solano

Ante mi

Francisco B. B.

Diligencia/Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

V. B.



GOBIERNO
DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de junio de 1941

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial

Plaza

TEXTO: Remito a V.S. el expediente número 311-2
seguido contra maria Palm Lapuente
vecino de Fuente de Elro, a los fines que tiene
interesados, rogándole se acuse el oportuno reci-
bo.

J. Guzmán y Rey

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza diez julio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta la anterior orden unase a sus antecedentes, acusese
recibo a la Superioridad de la misma. tasense las costas por el
que refrenda y vuelvase a dar cuenta.
Lo mandó y firma S.S. Doy fé

Solano

Ante m'i

[Signature]

[Signature] Cezandamente se cumple
Lo mandado de

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS Yo e Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el nº715 contra el vecino de Fuentes de Ebro, María Calvo Lafuente con el resultado siguiente.

Hacienda por papel de oficio y portes de correo.	8'00	ptas
J.M. Dientes Sr Ramon.	2'00	
Secretario Sr Berraco.	3'00	
Secretario judicial Pina Sr Bueno.	10'00	
	<u>23'00</u>	

Importa esta tasación las figuradas veintitres pesetas salvo error u omisión que se promete enmendar para que conete y en cumplimiento de lo mandado expido el presente que firmo en Zaragoza a 22 de julio de 1941

J. M. Dientes
Calvo



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia "uez "ivil "pecial
"r Solano Zaragoza e
ranta y uno.-

sentida julio de novecientos cua-

De la cuenta de la anterior tasación de estas se aprueban las mismas por esta
ajustadas a derecho y para su efectividad librese exhorto con los insertos
necesarios el juzgado de Instrucción correspondiente a fin de que requiera
de pago al inculpaado y una vez efectuado este se haga la distribución de cos-
tas entre los partícipes a las mismas con percibimiento al encautado que de
no hacer efectiva mencionada cantidad se seguirá adelante la ejecución hasta
su total cobro lo que se llevara a cabo por el juzgado exhortado

Lo mando y firma SS doy fé

Solano

Ante mi

Francisco Sol

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo mandado doy fé

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

19243
6453

D. Feliz Bolano Costa Juez de Primera Instancia y
Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de Primera Instancia de Pina de Ebro
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo
y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada
de embargo bajo el núm. 715, contra el vecino de Fuentes
de Ebro Maria Calvo Lapuente dimanante del expediente
seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el
presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Espa-
ñol, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto
reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolu-
ción una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Jus-
ticia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 22 de julio de 194

P. S. M.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiera al encartado en el expediente arriba indicado a fin de
que en el termino de diez dias haga efectivas las costas causadas en
dicho expediente que ascienden a la cantidad de 23----- pvas, y caso
de que no exista al legal representante,
Que una vez hecha efectiva mencionada cantidad se proceda a la distri-
bución de las costas en la forma que expresa la adjunta copia reinten-
grandose los derechos a la Hacienda en papale de pagos al Estado.

Providencia Juez
ejte Sr.Horta,)

Fina de Ebro a veintiocho de Julio de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Se acepta con la cualidad de por ahora
y sin perjuicio el anterior exhorto y para su cumplimiento libre
se carta orden al Juez Municipal de Fuentes de Ebro.
Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

E)

DILIGENCIA:El mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.

... y en consecuencia se le ha impuesto la multa de ...

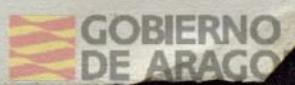


En cumplimiento del exhorto del Juzgado especial de responsabilidades políticas y expediente contra Maria Calvo Lapuente, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que se requiera a dicha encartada para que dentro de diez dias satisfaga la suma de VEINTITRES PESETAS a que ascienden las costas de dicho expediente, con apercibimiento de que si no lo verifica se procedera a su exaccion por la via de apremio. Para el caso de no existir en esa localidad la encartada dicho requerimiento debera practicarse a su lugar representante.

Sirvase devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad. Pina de Ebro a 28 de Julio 1941.

Miguel Cortés

Sr. Juez Municipal de FUENTES DE EBRO.



Providencia Puentes de Ebro a treinta y uno de Julio de
Juez 1941.

Sr Comin Como se ordena en el anterior cumplase y hecho
devuélvase a su procedencia.

Lo mando y firma S. S. doy fe.



Bernardo Comin D. S. O.

Bernardo Comin

Diligencia: La pongo yo el Secretario para hacer constar
Maria Calvo, vive con su padre politico Miguel Panivino en
la calle de Palafot num veintiseis, de que certifico.
(Zaragoza)

Bernardo Comin

Otra;;Acontinuacion y por correo se devuelve a su proce-
dencia de que certifico.

Bernardo Comin

P. 4.627.798



En cumplimiento del exhorto del Juzgado especial de responsabilidades políticas y expediente contra Maria Calvo Lapuente, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que se requiera a dicha encartada para que dentro de diez dias satisfaga la suma de VEINTE TRES PESETAS a que ascienden las costas de dicho expediente, con apercibimiento de que si no lo verifica se procedera a su exaccion por la via de apremio. Para el caso de no existir en esa localidad la encartada dicho requerimiento debera practicarse a su lugar representante.

Sirvase devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad.
Pina de Ebro a 28 de Julio 1941.

Miguel Forta

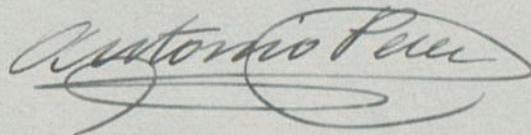
Sr. Juez Municipal de FUENTES DE EBRO.

Providencia de Sr. Horta.-

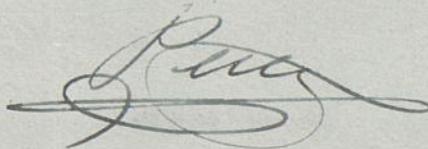
Pina de Ebro a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Unase al exhorto de su referencia ya orden anterior y en su vista devuelvase a su procedencia.
Lo manda y rubrica S.S.doy fe.

R)



DEVOLUCION: Se hace el mismo dia, doy fe.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza siete agosto mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y hagase el requerimiento en el domicilio de esta ciudad que se acredita la inculpada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe

Ante mí
[Signature]



Cto.
GOBIERNO DE ARAGON

El recien y 2 Cec. Lanzosa
requerimiento
cuenta de un mes
el cautivo Comendador mi pre-
sencia a Maria Calvo le notifi-
que el proveido anterior y a la
vez le requeri para que en el ter-
mino del quinto dia baya efecti-
ve la suma de ochenta y cinco
con apercibimiento de apercibirse
su caso donde por requerido
por me de la

Maria Calvo

R



Comparecencia / En Zaragoza a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno

En mi Secretaria ante mi el Secretario comparece la que dijo llamarse Maria Calvo Lapuente cuyas demas circunstancias constan en el expediente que se le sigue en este Juzgado con el nº 715 y la que lo hace al objeto de conseguir la cantidad de veintitres pesetas importe de las costas causadas en dicho expediente suplicando se le tenga por admitida dicha cantidad y cancelados los embargos trabados sobre sus bienes

Yo el Secretario admito dicha cantidad a sus efectos y paso con la misma y el expediente a dar cuenta a S.S. dando por terminada esta diligencia que firma la compareciente de que yo el Secretario doy fe.

pelau

Maria Calvo

L. L. L.

 GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Soñano

Zaragoza diez y ocho agosto mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior comparecencia y cantidad consignada remitase la misma al Juzgado de Pina de Ebro para el pago de las costas aprobada, dirigiendo al mismo tiempo el oportuno exhorto con los insertos necesarios.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

Jelaud

Ante mi

Francisco

Gilgarcia

Quisientemente se cumplió
lo mandado del Sr. Juez



GOBIERNO
DE ARAGON

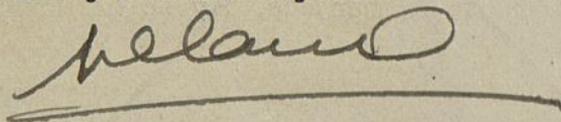
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza **siete mayo**
novecientos cuarenta y dos.

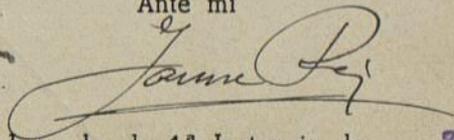
de mil

Dada cuenta y habiéndose practicado en estas actuaciones las diligencias ordenadas para ejecución de la sanción impuesta al inculpado y visto lo dispuesto en el apartado a), b) y c) de la primera disposición transitoria de la Ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos remítase todo lo actuado al Juzgado de 1.^a Instancia competente de acuerdo con dichas normas a los efectos ulteriores que procedan, haciendo constar se trata de asuntos terminados en el pertinente oficio de remisión, que será expresivo igualmente de la rendición de cuentas de cantidades que por todo concepto fueron intervenidas por este Juzgado, entregándose en su caso los saldos excedentes o acreditados del depósito acordado sobre los mismos, rogando el acuse de recibo.

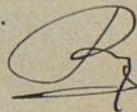
Lo mandó y firma s. s. Doy fé



Ante mí



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de **Zaragoza** las actuaciones compuesta de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado las cantidades de **ninguna** ptas. resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

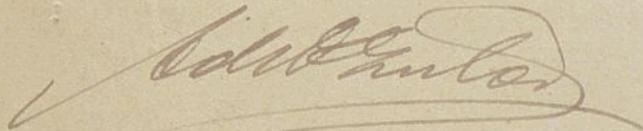


Providencia Juez Zaragoza diez y siete de febrero de mil nove-
Sr.de Vicente Tutor. cientos cuarenta y tres.

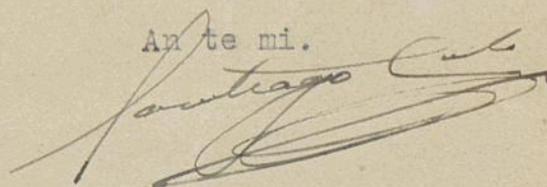
Dada cuenta,oficiese al Juzgado de instruccion de Pina de Ebro,
para que devuelva cumplimentado el exhorto que le fue expedido por el
Juzgago civil especial el 18 de agosto de 1941,para pago de costas.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

E.



Ante mi.



DiligenciaSe cumple lo mandado,doy fe



Providencia Juez Zaragoza catorce de abril de mil novecientos cua-
Sr. de Vicente Tutor. renta y tres.

Recuerdese al Juez de instruccion de Pina el cumpli-
miento y devolucion del exhorto que le fue expedido y publiquense los
edictos a que alude el articulo 58 de la Ley de Responsabilidades Poli-
ticas.

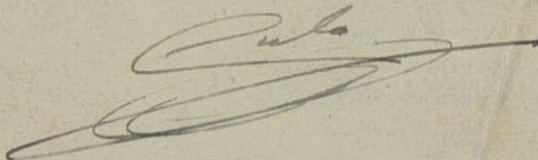
Lo manda y firma SS^a doy fe.

m.

Ante mi.

Diligencia-En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe

DILIGENCIA.- Para hacer constar y dar cuenta a SS. que en el Boletín Oficial de esta Provincia correspondiente al día 5 de julio de 1943, y en el del Estado correspondiente al día 24 del actual, aparece inserto el edicto de liberación de bienes del inculpado. Zaragoza veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fé.



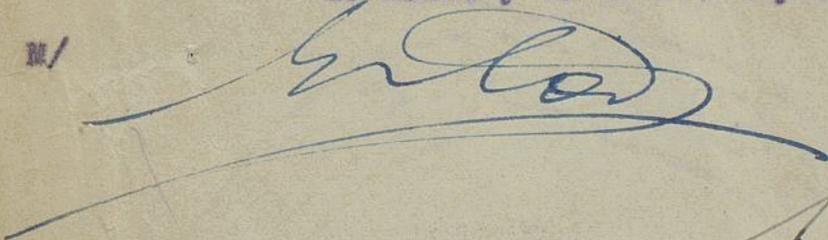
PROVIDENCIA JUEZ)
SR. DE VICENTE TUTOR)

Zaragoza veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

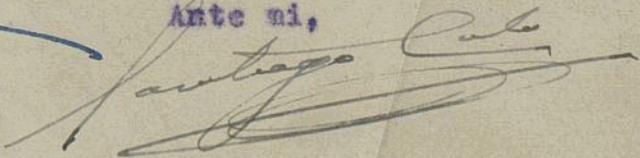
Dada cuenta, elévese al presente expediente a la Superioridad a los oportunos efectos.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

M/



Ante mí,



NOTA.- Se cumple lo ordenado. Doy fé.

